



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL BANCO DEL ESTADO DE MEXICO**

SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 026



**Banco
de Tejidos**
Estado de México

20 DE OCTUBRE DE 2020.



Acta de la Sesión Extraordinaria No. 026 del Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas en punto del día 20 del mes de Octubre del año dos mil veinte, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria número 026 del Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México correspondiente al año 2020, con fundamento en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; reunidos en la Sala de Juntas que ocupa el Banco de Tejidos del Estado de México; sito en Avenida Nicolás San Juan esquina Ganadería S/N, Planta Baja del Centro Médico Lic. Adolfo López Mateos, Colonia Ex hacienda la Magdalena; la **Lic. Lizbeth Gómez Arteaga**, Titular de la Unidad de Transparencia; la **Lic. Mónica Yanet Talita Reyes**, Responsable del Área Coordinadora de Archivo Central; la **L.C. Jesica Negrete Nava**, Titular del Órgano Interno de Control, el **C. Cuauhtémoc Vázquez Gaytán**, Encargado de la Protección de Datos Personales, el **Mtro. Julio Quino Saucedo**, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y la **Dra. Inez Díaz Muñoz**, , Directora General del Banco de Tejidos del Estado de México, respectivamente.

En uso de la palabra, la **Lic. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes, agradeciendo a su vez la respuesta otorgada a la convocatoria emitida para la presente Sesión.

1.2 Lista de Asistentes y declaratoria de quórum.

Nombre	Cargo
LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. MÓNICA YANET TALITA REYES	RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO CENTRAL
L.C. JESICA NEGRETE NAVA	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
C. CUAHTÉMOC VÁZQUEZ GAYTÁN	ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES
DRA. INEZ DÍAZ MUÑOZ	DIRECTORA GENERAL – (INVITADA PERMANENTE)
MTRO. JULIO QUINO SAUEDO	JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO (INVITADO PERMANENTE)

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

1 Presentación

- 1.1 Bienvenida
- 1.2 Lista de Asistentes y declaratoria de quórum.
- 1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

- 2.1 Seguimiento de Acuerdos

3 ASUNTOS QUE SE SOMENTEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BTEM.

- 3.1 Acuerdo de Incumplimiento al Recurso de Revisión No. 08913/INFOEM/IP/RR/2019, de fecha 20 de agosto del 2020, derivado de la resolución de fecha 17 de febrero del 2020, ambos notificados vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

4 ASUNTOS GENERALES.

En la orden del día

Propuesta de acuerdo BTEM-CT-SE-026-001-2020: El Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, aprueba por unanimidad el Orden del Día de la Sesión Ordinaria número BTEM-CT-SE-026-2020 de fecha 20 de Octubre de 2020.

Acto seguido, el **LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, Titular de la Unidad de Transparencia presentó el siguiente asunto a tratar:

Lizbeth Gómez Arteaga



2 ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.1 Seguimiento de Acuerdos

No. DE ACUERDO	BTEM-CT-SO-018-004-2020
ASUNTO	Sesiones Extra-Ordinarias para revisar las Solicitudes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, y Sistema de Atención Mexiquense (Tablero SAM).
ACUERDO	El Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, aprueba por unanimidad reunirse de forma permanente en Sesión Extraordinaria en las fechas que sean necesarias para revisar y dar respuesta a las Solicitudes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, y Sistema de Atención Mexiquense (Tablero SAM), para el ejercicio 2020.
ACCIONES	Aprobación unánime.
STATUS	EN PROCESO (PERMANENTE)
RESPONSABLE	Titular de la Unidad de Transparencia.

Se informa el cumplimiento del estado que guardan los acuerdos cumplidos y en proceso de este Comité de Transparencia, el cual se aprecia de manera sintetizada en el cuadro resumen que se muestra a continuación.

REPORTE DE LAS SOLISITUDES DE TRANSPARENCIA				
STATUS DE ACUERDOS	SAIMEX	SARCOEM	TABLERO SAM	TOTAL
CUNCLUIDOS	17	5	0	22
EN PROCESO	1	0	0	1
REVISIÓN	1	0	0	1
TOTAL	19	5	0	24

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



Concluida la exposición anterior, el LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA, Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a los asistentes expresarán los comentarios o aclaraciones sobre la presentación realizada, o en caso contrario, manifestaran su conformidad con el mismo, al no existir comentario alguno, el Pleno pronunció el siguiente acuerdo.

Propuesta de acuerdo BTEM-CT-SO-026-002-2020: El Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, toma conocimiento del Informe al Seguimiento de Acuerdos Concluidos y en Proceso.

Acto seguido, el LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA, Titular de la Unidad de Transparencia, presentó el siguiente asunto a tratar:

3 ASUNTOS QUE SE SOMENTEN A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BTEM.

3.1 Acuerdo de Incumplimiento al Recurso de Revisión No. 08913/INFOEM/IP/RR/2019, de fecha 20 de agosto del 2020, derivado de la resolución de fecha 17 de febrero del 2020, ambos notificados vía electrónica a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Se presenta el Acuerdo de Incumplimiento al Recurso de Revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019, de fecha 20 de agosto del 2020; mismo que fue notificado a través de la Plataforma Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el día 15 de octubre del presente año (ANEXO 1), derivado de la resolución recaída, por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta entidad Federativa, en el que ordena a este Organismo, la entrega de diversa información al Recurrente, dentro del plazo del 10 días hábiles, en seguimiento de la solicitud 00023/BTEM/IP/2019, de fecha 15 de noviembre del 2019 conforme a lo siguiente:

- Recibo de fondo fijo de caja; y
- Formato de creación de la caja chica, debidamente validado

En virtud de lo manifestado el plazo para cumplimentar la resolución, inició el 18 de febrero y feneció el día de 3 marzo, de conformidad con el Calendario Oficial vigente, sin embargo el Organismo tiene el carácter de Omiso en la atención del Cumplimiento de la Resolución de mérito.

Dora Méndez
[Signature]



Por lo que el Mtro. Julio Quino Saucedo hace de su conocimiento que la información solicitada concerniente al Recibo de Fondo Fijo de Caja y Formato de Creación de la Caja Chica, de Acuerdo al Manual de Normas y Políticas Públicas para el Gasto Público del Gobierno del Estado, fue enviado a el C. Cuauhtémoc Velázquez Gaytán, responsable de vigilar los sistemas SAIMEX, SACOEM Y TABLERO SAM, así como de dar seguimiento y atención a las solicitudes, tal y como lo describe el oficio de fecha 29 de agosto, numeral 1, 2 y 3, a través del cual se designan las actividades a realizar dentro de este organismo (ANEXO 2); con la finalidad de solventar en tiempo forma dicho recurso, o en su caso dar el seguimiento oportuno ante el Sistema de Información Mexiquense; misma que fue aprobada en una sesión de extraordinaria de este H. Comité, por lo que acto seguido se le solicito al C. Cuauhtémoc Velázquez Gaytán la entrega del acta donde se sometió aprobación dicha información, a lo que el respondió que no contaba con esa información. Sin embargo el jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo entrego la documental ofrecida que se anexa al presente para pronta referencia (ANEXO 3).

Por lo antes expuesto, no fue hasta el día 15 de octubre del presente año, que el C. Cuauhtémoc Velázquez Gaytán, notifica de manera económica a la Lic. Lizbeth Gómez Arteaga Titular de la Unidad de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, que se encontraba un Acuerdo de Incumplimiento en la plataforma SAIMEX.

Por lo antes expuesto se hace del conocimiento que los hechos expuestos se turnaron al Titular de la Contraloría Interna del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública a efecto de que, en uso de sus atribuciones lleve a cabo las diligencias pertinentes y en su caso identifique el presunto responsable o presuntos responsables del Incumplimiento en la atención a la Resolución en Merito.

En otro orden de ideas se solicita al C. Cuauhtémoc Velázquez Gaytán, entregar a la Dirección General de este Organismo toda información concerniente al Comité de Transparencia, del periodo comprendido agosto 2019 a octubre 2020.

Se revisan los documentos del ANEXO 1 y 2. Expediente electrónico SAIMEX, derivado del recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019; Oficio de fecha 29 de agosto de 2019 y Documental ofrecida por el Mtro. Julio Quino Saucedo. Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Concluida la presentación, del **LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, Titular de la Unidad de Transparencia, preguntó al Pleno si había algún inconveniente a la respuesta presentada o en caso contrario, manifestaran su conformidad con el mismo, al no existir comentario alguno, el Pleno pronunció los siguientes acuerdos.



Propuesta de acuerdo BTEM-CT-SE-026-003-2020: El Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, se da por enterado, y solicita al C. Cuauhtémoc Velázquez Gaytán exponga las razones por escrito que justifiquen la omisión para dar cumplimiento a la resolución, de fecha 17 de febrero del presente año a fin de iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, así como, de entregar a la Dirección General de este Organismo toda información concerniente al Comité de Transparencia, del periodo comprendido agosto 2019 a octubre 2020.

Acto seguido, el **LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, Titular de la Unidad de Transparencia, presentó el siguiente asunto a tratar:

4 ASUNTOS GENERALES.

Como último punto del orden del día, el **LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, Titular de la Unidad de Transparencia, solicitó a los integrantes del Comité de Transparencia manifestar algún otro punto general a tratar.

Al no existir, otro asunto pendiente por tratar, el **LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA**, dio por terminada la Sesión Extraordinaria No. 026 del Comité de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, siendo las once horas con treinta minutos del día 20 de Octubre de 2020.

at Dm Nuncio



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. MÓNICA YANET TALITA REYES

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVO CENTRAL DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

L.C. JESICA NEGRETE NAVA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

C. CUAUHTÉMOC VÁZQUEZ GAYTÁN

ENCARGADO DE PROTECCION DE DATOS
PERSONALES DEL BANCO DE TEJIDOS DEL
ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JULIO QUINO SAUCEDO

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE
(INVITADO PERMANENTE)

DRA. INEZ DÍAZ MUNOZ



DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
(INVITADA PERMANENTE)

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACTA DE VIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020,
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Reporte de solicitudes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) y Sistema de Atención Mexiquense (tablero SAM), de la Unidad de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, del día 1 de Agosto de 2019 al 27 de Octubre de 2020.

REPORTE DE LAS SOLISITUDES DE TRANSPARENCIA				
STATUS DE ACUERDOS	SAIMEX	SARCOEM	TABLERO SAM	TOTAL
CUNCLUIDOS	17	5	0	22
EN PROCESO	0	0	0	0
REVISIÓN	2	0	0	2
TOTAL	19	5	0	24

Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

Tablero de Seguimiento de Solicitudes

Solicitudes de Información
Recursos de Revisión

Filtrar Solicitudes

Año: TODOS

Fecha de recepción: del 01/08/2019 al 27/10/2020

Folio: del al

Entidad Federativa: Todos

Municipio: Todos

Tipo de Solicitud: Todos

Tipo de Acceso: Todos

Semáforo:

Limpiar Filtros Finir Solicitudes Quitar Filtros

Mostrando 1 al 10 de 10 registros

Tipo de Acceso	Fecha de la Solicitud	Supuesto Obligado	Tipo de Solicitud	Fecha de Recepción	DT	DI	DA	Estado Actual	Semáforo	Fecha de Respuesta	Detalle del seguimiento	Activo
1	00018STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	07/08/2020	0	0	1	Concluido	●	08/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00018STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	28/08/2020	0	0	5	Concluido	●	04/09/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	18/08/2020	0	0	4	Concluido	●	24/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	09/08/2020	0	0	4	Concluido	●	12/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	28/08/2020	0	0	8	Concluido	●	02/09/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	01/04/2020	0	0	8	Concluido	●	02/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	8	Concluido	●	02/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00004STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	8	Concluido	●	02/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	8	Concluido	●	02/08/2020		<input type="checkbox"/>
1	00008STEMAP0020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	18/03/2020	0	0	2	Concluido	●	24/03/2020		<input type="checkbox"/>

Dim Mirón Jocu

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

00018ITEMP/2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	19/01/2020	0	0	2	Concluido		17/01/2020	
00026ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	04/12/2019	0	0	1	Concluido		04/12/2019	
00026ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	04/12/2019	0	0	1	Concluido		04/12/2019	
00054ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	15/11/2019	0	0	3	Concluido		21/11/2019	
00022ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	16/11/2019	0	0	3	Acuerdo de cumplimiento/incumplimiento del recurso de revisión		17/02/2020	
00022ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	17/05/2019	0	0	1	Concluido		18/05/2019	
00074ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	20/05/2019	0	0	13	Concluido		12/09/2019	
00068ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	09/05/2019	0	0	3	Notificación de la resolución		04/11/2019	
00018ITEMP/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	09/05/2019	0	0	1	Concluido		04/06/2019	

Mostrando 1 al 10 de 10 registros

Regresar

Solicitudes ingresadas por Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitudes ingresadas el día del sistema (12 de septiembre)



Sistema de Acceso, Revisión, Cancelación y Cesación de Datos Personales del Estado de México

Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

Inicio Salir (21760U)

Tablero de Seguimiento de Solicitudes

Solicitudes de Información

Recursos de Revisión

Filtrar Solicitudes

Año: TODOS

Fecha de recepción: del: 01/06/2019 al: 27/10/2020

Entidad Federativa: [dropdown]

Municipio: [dropdown]

Tipo de Solicitud: [dropdown]

Tipo de Acceso: [dropdown]

Semáforo: [radio buttons]

Limpia Formulario Filtrar Solicitudes Quitar Filtro

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

Tipo de Acceso	Folio de la Solicitud	Sujeto Obligado	Tipo de Solicitud	Fecha de Recepción	OT	DR	DA	Estado Actual	Semáforo	Fecha de Respuesta	Detalle del seguimiento	Aviso
	00001ITEMAC/2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Cancelación de Datos Personales	30/04/2020	0	0	0	Concluido		02/06/2020		
	00002ITEMOD/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Oposición de Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido		20/12/2019		
	00001ITEMOD/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Oposición de Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido		20/12/2019		
	00001ITEMAD/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Acceso a Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido		20/12/2019		
	00002ITEMAC/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Cancelación de Datos Personales	07/08/2019	0	0	10	Concluido		21/08/2019		

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dónde nos encuentras: sargoew@infoem.org.mx Tel: 01 800 9210441 01 720 2201999

Dato Niños Dece

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Quejas y denuncias: por situación de los trámites

Trámites turnados del al



No se encontraron registros de quejas y denuncias con los criterios de búsqueda seleccionados



ENTREGA DE INFORME
CUAHTÉMOC VÁZQUEZ GAYTÁN
ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Reporte de solicitudes del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM) y Sistema de Atención Mexiquense (tablero SAM), de la Unidad de Transparencia del Banco de Tejidos del Estado de México, del día 1 de Agosto de 2019 al 20 de Octubre de 2020.

Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA Inicio Salir (17/09/20)

Tablero de Seguimiento de Solicitudes

Solicitudes de Información
Recursos de Revisión

Filtros Solicitudes

Año:

Fecha de recepción: del: al:

Folio: del:

Entidad Federativa:

Municipio:

Tipo de Solicitud:

Tipo de Acceso:

Señales:

Limpiar Formulario Filtrar Solicitudes Quitar Filtros

Mostrando 1 al 19 de 19 registros

Índice de Acceso	Folio de la Solicitud	Suplen Obligado	Tipo de Solicitud	Fecha de Recepción	OT	OH	DA	Estado Actual	Señales	Fecha de Ingresada	Detalle del seguimiento	Avance
1	00011STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	01/08/2020	0	0	1	Concluido		01/08/2020		
2	00016STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	28/08/2020	0	0	5	Concluido		04/09/2020		
3	00049STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	19/08/2020	0	0	4	Concluido		24/08/2020		
4	00040STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	03/08/2020	0	0	4	Concluido		12/08/2020		
5	00054STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	26/08/2020	0	0	0	Concluido		05/09/2020		
6	00060STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	01/04/2020	0	0	0	Concluido		02/09/2020		
7	00066STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	0	Concluido		03/08/2020		
8	00084STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	0	Concluido		03/08/2020		
9	00090STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	27/03/2020	0	0	0	Concluido		03/08/2020		
10	00094STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	19/03/2020	0	0	2	Concluido		24/07/2020		
11	00094STEMAP2020	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	15/01/2020	0	0	2	Concluido		17/01/2020		
12	00140STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	04/12/2019	0	0	1	Concluido		04/12/2019		
13	00120STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	04/12/2019	0	0	1	Concluido		04/12/2019		
14	00134STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	12/11/2019	2	0	3	Concluido		21/11/2019		
15	00120STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	15/11/2019	0	0	3	Acuerdo de cumplimiento del recurso de revisión		17/09/2020		
16	00220STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	17/08/2019	0	0	1	Concluido		10/09/2019		
17	00331STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	26/05/2019	0	0	12	Concluido		12/06/2019		
18	00340STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	03/03/2019	0	0	8	Notificación de la resolución		04/11/2019		
19	00190STEMAP2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Información Pública	05/08/2019	0	0	1	Concluido		04/08/2019		

Mostrando 1 al 19 de 19 registros

Regresar

Solicitudes ingresadas por Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitudes ingresadas el día del sistema (19 de septiembre)

Dra. Méndez

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Infoem **SARGOEM**
 Sistema de Acceso, Realización, Cancelación y Operación de Datos Personales del Estado de México

Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

Inicio Salir (2174000)

Tablero de Seguimiento de Solicitudes

Solicitudes de Información Recursos de Revisión

Filtros Solicitudes

Año: TODOS

Fecha de recepción: del 01/09/2019 al 19/10/2020

Fecha: del

Entidad Federativa:

Municipio: Todos

Tipo de Solicitud: Todos

Tipo de Acceso: Todos

Destinatario:

Limpiar Formulario Filtrar Solicitudes Quitar Filtros

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

Tipo de Acceso	Fecha de la Solicitud	Sujeto Obligado	Tipo de Solicitud	Fecha de Recepción	OT	OH	OA	Estado Actual	Señalero	Fecha de Seguimiento	Detalle del seguimiento	Acción
0001	01/09/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Cancelación de Datos Personales	30/08/2020	0	0	0	Concluido	2	03/09/2019		
0002	01/09/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Oposición de Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido	2	23/12/2019		
0001	01/09/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Oposición de Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido	2	23/12/2019		
0001	01/09/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Acceso a Datos Personales	19/12/2019	0	0	1	Concluido	2	23/12/2019		
0002	01/09/2019	Banco de Tejidos del Estado de México	Solicitud de Cancelación de Datos Personales	07/08/2019	0	0	10	Concluido	2	21/08/2019		

Mostrando 1 al 5 de 5 registros

Regresar

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Datos e sugerencias: sargoem@infoem.org.mx Tel. 01 500 8210441 (01 722) 2261900

Quejas y denuncias: por situación de los trámites

Trámites turnados del 01/08/2019 al 19/10/2020

No se encontraron registros de quejas y denuncias con los criterios de búsqueda seleccionados

Eduardo Vázquez

Lizbeth Gómez Arteaga

ENTREGA DE INFORME
 CUAUHTÉMOC VÁZQUEZ GAYTÁN
 ENCARGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
 PERSONALES

REVISADO
 LIC. LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



POLIZAS DE EGRESOS



CONTADURIA GENERAL GUBERNAMENTAL

Fecha de Elaboración: 08/04/2020

Hoja 1 de 68

Fecha de la Póliza: 08/01/2020

Capturó: adm112020


No. de Póliza: E 1


Status de la Póliza: C A

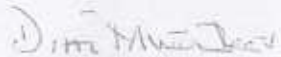
Mes: 1

Número de Contrato:

REN	CTA	SSTA	SSSTA	SSSTA	SSSSTA	REF.	CONCEPTO	DEBE	HABER
1	1111	0000000001	00000000000001	0001		810 C	Pago Ch. 810 Julio Quino Saucedo Apertura Fondo Fijo	5,000.00	0.00
							Flujo de Efectivo: 7.00		
2	1112	0000000001	00000000000001			810 C	Pago Ch. 810 Julio Quino Saucedo Apertura Fondo Fijo	0.00	5,000.00
							Flujo de Efectivo: 21.00		
								5,000.00	5,000.00


 LC NANCY CLAUDIA
 AVILA GARCIA
 UNIDAD DE APOYO
 ADMINISTRATIVO


 DR JULIO QUINO
 SAUCEDO
 JEFE DE LA UNIDAD
 DE APOYO
 ADMINISTRATIVO


 DRA INEZ DIAZ MUNOZ
 DIRECTORA GENERAL
 DEL BANCO DE
 TEJIDOS DEL ESTADO

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense".

Toluca, Edo. de México a 08 de Enero de 2020
Oficio No. 208C05010/102/2020

MAESTRO JULIO QUINO SAUCEDO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito informar a usted que se autoriza la asignación de presupuesto para la caja chica del Banco de Tejidos del Estado de México, por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), así mismo le solicito que los formatos y comprobantes fiscales dentro del Fondo Fijo de Caja Cuente con la información real, veraz y oportuna al momento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, y quedo a sus órdenes para ampliar cualquier información al respecto.

A T E N T A M E N T E



DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL BANCO
DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

c.c.p Archivo

Secretaría de Salud, Banco de Tejidos del Estado de México

Av. Nicolás San Juan Esq. Ganadería, Lote G, Parq. Rancho Cuauhtémoc, Col. Ex-Hacienda la Magdalena,
Toluca, México. C.P. 50010. Tels. (722) 237 78 60, Fax (722) 237 65 52 correo electrónico btem_dgral@hotmail.com
http://egomex.gob.mx/btem



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

BUENO POR: \$5,000.00

NPGP-10

RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA

LUGAR Y FECHA: Toluca, Estado de México 09 de Enero de 2020.

EJERCICIO FISCAL	MOTIVO DEL TRÁMITE		
	POR CREACIÓN	POR MODIFICACIÓN	POR SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE
2020	X		

UNIDAD RESPONSABLE	UNIDAD EJECUTORA
Unidad de Apoyo Administrativo.	Banco de Tejidos del Estado de México.

RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE FONDO FIJO DE CAJA.

SOLICITA - RECIBE

JULIO QUINO SAUCEDO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

AUTORIZA

DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE
TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

NPGP-11

CREACIÓN DE CAJA CHICA

Lugar y Fecha Toluca, Estado de México 09 de Enero de 2020.

UNIDAD RESPONSABLE:	208C050100	Unidad de Apoyo Administrativo.	UNIDAD EJECUTORA:	208C05010	Banco de Tejidos del Estado de México.
----------------------------	------------	---------------------------------	--------------------------	-----------	--

RECIBI DE : Julio Quino Saucedo

LA CANTIDA DE : \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.)

POR CONCEPTO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA: Banco de Tejidos del Estado de México.

<p>AUTORIZA</p> <p><i>Dra. Inéz Díaz Muñoz</i></p> <hr/> <p>DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ DIRECTORA GENERAL DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	
<p>VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL FONDO</p> <p><i>Julio Quino Saucedo</i></p> <hr/> <p>JULIO QUINO SAUCEDO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>	<p>RECIBÉ RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA</p> <p><i>Julio Quino Saucedo</i></p> <hr/> <p>JULIO QUINO SAUCEDO JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO</p>

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la Mujer Mexiquense".

Toluca, Edo. de México a 08 de Enero de 2020
Oficio No. 208C05010/102/2020

MAESTRO JULIO QUINO SAUCEDO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito informar a usted que se autoriza la asignación de presupuesto para la caja chica del Banco de Tejidos del Estado de México, por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), así mismo le solicito que los formatos y comprobantes fiscales dentro del Fondo Fijo de Caja Cuente con la información real, veraz y oportuna al momento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo, y quedo a sus órdenes para ampliar cualquier información al respecto.

A T E N T A M E N T E

Díaz Muñoz Inez *Recibido Oficio*
DRA. INÉZ DÍAZ MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL BANCO
DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO
8-01-2020
Julio Quino S.

cc,p Archivo

Secretaría de Salud, Banco de Tejidos del Estado de México

Av. Nicolás San Juan Esq. Ganadería, Lote G, Parq. Rancho Cuauhtémoc, Col. Ex-Hacienda La Magdalena
Toluca, México, C.P. 50010, Tels. (722) 237 2850, Fax (722) 237 8552 correo electrónico: htem_dora@ahg@mail.net

Oficio No. 208C0501000100S-333/2019
Toluca de Lerdo, Estado de México,
A 29 de agosto de 2019

CUAUHTEMOC VELAZQUEZ GAYTAN
ANALISTA "B"
PRESENTE

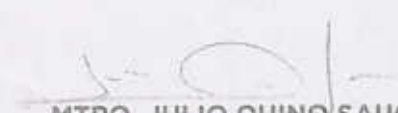
Por medio del presente me permito informar a Usted las actividades que debe realizar en el Banco de Tejidos del Estado de México.

- 1.- Vigilar y mantener actualizado el sistema IPOMEX, lo cual consiste en:
Solicitar a los Subdirectores y Jefes de área, actualicen los rubros que les corresponden e informar a la Dirección General que el sistema está actualizado dentro de los tres primeros días de cada mes.
- 2.- Vigilar los sistemas SAIMEX, SARCOEM Y TABLERO SAM, cada tercer día e informar a la Dirección General las solicitudes de información, y dar seguimiento y atención a las mismas.
- 3.- Llevar a cabo el COMITÉ DE TRANSPARENCIA, elaborar la guía, invitaciones acta, así como seguimiento a este Comité.
- 4.- Monitorear continuamente las cámaras de vigilancia, solicitar disco externo para descargar los videos cada quince días y tenerlos bajo resguardo en el disco, para que en el momento que se le soliciten los videos los pueda entregar.
- 5.- En otro disco deberá resguardar los videos específicamente de Almacén de Tejido Liberado y en cuarentena, Almacenes de insumos generales estos videos deberán ser resguardados por mes.
- 6.- Dar seguimiento al Sistema de trazabilidad con el ISEM, capacitar al personal de los laboratorios para el manejo de este sistema.
- 7.- Realizar diagnóstico para que informe lo que hace falta para dar cumplimiento al sistema de trazabilidad.
- 8.- Echar andar el sistema SAE en el almacén de tejidos, desarrollar e implementar lo que sea necesario para que los almacenes de tejidos se controlen mediante este sistema.
- 9.- Verificar que los usuarios del Sistema de Control de Gestión tengas sus claves de usuario.
- 10.- Hacer un diagnóstico del HARDWARE con el que cuenta el Banco de Tejidos y determinar lo que hace falta para el buen funcionamiento.

- 11.- Llevar el control de los reportes del Reloj Checador, capturar incidencias y estímulos, generar los reportes y turnarlos al área de Recursos Humanos para revisión y aplicación respectiva tanto en descuentos como estímulos asociados a la puntualidad y asistencia.
- 12.- Apoyar en el Sistema de Nominas SIFI, tanto en el manejo como en la elaboración de una guía interna de usuario.
- 13.- Realizar Inventario del Almacén de insumos de Papelería, Consumibles de Cómputo y Limpieza, de manera semestral y entregar el reporte al Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo en forma impresa y digital.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. JULIO QUINO SAUCEDO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO

*Recibi Oficio Original
Coahuiltemac Vázquez Goytías
24-08-19*

C.c.p. DRA. INEZ DIAZ MUÑOZ.- Directora General del BTEM.
L.C. JESICA NEGRETE NAVA.- Titular del Órgano Interno de Control del BTEM.
Archivo/mcnh

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

Detalle del seguimiento de Solicitud
00023/BTEM/IP/2019



Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

Inicio Salir (217K0U)

Detalle del Seguimiento de Solicitudes

Folio de la solicitud: 00023/BTEM/IP/2019

No.	Estatus	Fecha y hora de actualización	Usuario que realiza el movimiento	Requerimientos y respuesta
1	Análisis de la solicitud	15/11/2019 13:43:41	UNIDAD DE INFORMACION	Acuse de la Solicitud
2	Respuesta a la solicitud notificada	21/11/2019 17:57:21	JULIO QUINO SAUCEDO Unidad de Transparencia - Sujeto Obligado	Respuesta a Solicitud o Entrega de Información
3	Interposición de recurso de revisión	22/11/2019 17:08:46	RICARDO ROJAS HERNANDEZ	Interposición de Recurso de Revisión
4	Turnado al comisionado ponente	22/11/2019 17:08:46	RICARDO ROJAS HERNANDEZ	Turno a Comisionado Ponente
5	Admisión del recurso de revisión	28/11/2019 00:13:38	SAIMEX INFOEM	Admisión del Recurso de Revisión
6	Manifestaciones	28/11/2019 06:13:38	SAIMEX INFOEM	Manifestaciones
7	Cierre de la instrucción	05/02/2020 21:17:22	Daniel Alejandro Benitez Cruz	Cierre de la Instrucción
8	Acuerdo de ampliación de plazo para resolver recurso de revisión	05/02/2020 21:20:04	Daniel Alejandro Benitez Cruz	Acuerdo de Ampliación de Plazo para Resolver Recurso de Revisión
9	Presentación del proyecto	17/02/2020 18:13:56	Daniel Alejandro Benitez Cruz	Presentación del Proyecto
10	Resolución del recurso de revisión por notificar	17/02/2020 21:08:15	Daniel Alejandro Benitez Cruz	Resolución Notificada
11	Notificación de la resolución	17/02/2020 21:08:15	Daniel Alejandro Benitez Cruz	Resolución Notificada
12	Acuerdo de cumplimiento/incumplimiento del recurso de revisión	15/10/2020 16:10:24	René Alvarado Fonseca Dirección de Cumplimientos	Acuerdo de Cumplimiento/Incumplimiento del Recurso de Revisión

Mostrando 1 al 12 de 12 registros

[Regresar](#)



FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

Banco de Tejidos del Estado de México

RECEPCIÓN

Fecha(dd-mm-aaaa): 22/11/2019

Hora(hh:mm): 5:08 PM

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA

NOMBRE: ROJAS HERNANDEZ RICARDO
 APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

PERSONA MORAL

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S):

DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN

SUJETO OBLIGADO QUE LO EMITIÓ

Banco de Tejidos del Estado de México

ACTO IMPUGNADO

EL FORMATO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA NPGP-11, DEBIDAMENTE VALIDADO Y EL RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA NPGP-10 DEBIDAMENTE VALIDADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO AL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO

Electrónica

FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd /mm /aaaa)

21-11-2019

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD

00023/BTEM/IP/2019

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

EN ATENCIÓN A SU RESPUESTA SI BIEN ES CIERTO ME INDICAN CUAL ES EL MONTO QUE MANEJAN EN EL FONDO FIJO DE CAJA, ASÍ COMO EL OFICIO DE SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE DICHO FONDO, SIN EMBARGO, NO SE ME REMITE LA INFORMACIÓN COMPLETA DE ACUERDO AL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUESTO QUE NO SE AGREGA EL FORMATO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA NPGP-11, DEBIDAMENTE VALIDADO Y EL RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA NPGP-10 DEBIDAMENTE VALIDADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019

DOCUMENTOS ANEXOS

Poder Copia de constancia de notificación
 Copia de la resolución Otros (Especificar)

Folio del recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Clave de entrega del recurso de revisión: 000232019234170846007205



Acuerdo de Admisión Recurso de Revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019

En Metepec, Estado de México, a 28 de Noviembre de 2019.

Visto la interposición del recurso de revisión vía electrónica, promovido por RICARDO ROJAS HERNANDEZ, al que se le asignó el número 08913/INFOEM/IP/RR/2019; con fundamento en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. Se **ADMITE** a trámite el Recurso de Revisión en la vía interpuesta con número al rubro anotado.

SEGUNDO. Intégrese el expediente respectivo.

TERCERO. Póngase a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días manifiesten lo que a su derecho corresponda, a efecto de ofrecer pruebas, informe justificado y presentar alegatos.

CUARTO. Notifíquese a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ COMISIONADO DEL INFOEM
RÚBRICA

Bienvenido: LIZBETH GÓMEZ ARTEAGA

Inicio Salir [217K0U]

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud: 00023/BTEM/IP/2019
 Folio Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
 Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
--------------------	-------------	-------

No hay Archivos adjuntos

Archivos enviados por la Unidad de Transparencia

Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
--------------------	-------------	-------

No hay Archivos adjuntos

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel: 01 800 8210441 (01 722) 2261980

Acuerdo de Ampliación de Plazo para emitir Resolución

**Recurso de Revisión:
08913/INFOEM/IP/RR/2019**

En Metepec, Estado de México 05 de febrero de 2020

Visto el estado procedimental que guarda el recurso de revisión con número al rubro indicado, con fundamento en el artículo 181 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ACUERDA:

PRIMERO. El plazo de 30 días para resolver el recurso de revisión, que al rubro se indica, se amplía, por una sola vez, por un periodo de 15 días hábiles adicionales; lo anterior, en razón de:

Este Órgano Garante cuenta con una gran carga de trabajo que impide cumplir con la emisión de sus resoluciones en el plazo de los 30 días hábiles que contempla la normatividad en materia. Esto, derivado de que en el año 2019, se recibieron un total de 13,264 recursos de revisión, lo que representa más del doble de recursos de revisión en comparación al año inmediato anterior. En consecuencia, para seguir cumpliendo con las obligaciones que fueron conferidas, es necesario realizar una ampliación del plazo para resolver, por un periodo de 15 días hábiles.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes en la vía interpuesta.

Así lo acordó y firma:

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
(Rúbrica)

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Recurrente: RICARDO ROJAS HERNANDEZ
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

INFORME JUSTIFICADO, FALTA DE. La falta de informe justificado no impide que este Órgano Garante conozca y resuelva el recurso de revisión, solo propicia que el SUJETO OBLIGADO pierda la oportunidad de justificar su respuesta y manifestar lo que a su derecho convenga.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se atienda cada punto de la solicitud de información, haciendo entrega del soporte documental en que conste la información requerida.

DE LAS FORMALIDADES LEGALES DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Para que los sujetos obligados procedan a la clasificación de la información como confidencial, es necesario que en las documentales públicas se contengan datos personales que deban de ser protegidos y cuya exposición pueda perjudicar la esfera más íntima de las personas, por lo que resulta necesario clasificarlas observando las formalidades que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, en sus artículos 49 fracción VIII, 122, 135 143 y 149, así como los establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

ÍNDICE.

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDO.....	7
PRIMERO. De la competencia.....	7
SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.....	8
TERCERO. Planteamiento de la Litis.....	9
CUARTO. Análisis y resolución del asunto.....	10
A. El derecho de acceso a la información.....	10
B. Fuente Obligatoria.....	17
I. De la obligación de transparencia.....	17
II. De las actuaciones de las partes.....	23
RESOLUTIVOS	30

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha doce de febrero de dos mil veinte.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019, promovido por RICARDO ROJAS HERNANDEZ en su calidad de RECURRENTE, en contra de la respuesta del Banco de Tejidos del Estado de México, en lo sucesivo el SUJETO OBLIGADO, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día quince (15) de octubre de dos mil diecinueve, EL RECURRENTE, ante el SUJETO OBLIGADO vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), presentó la solicitud de información pública registrada con el número 00023/BTEM/IP/2019, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“¿CUÁL ES EL MONTO QUE MANEJAN EN CAJA CHICA? EL FORMATO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA, DEBIDAMENTE VALIDADO Y EL RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA DEBIDAMENTE VALIDADO LO ANTERIOR DEL EJERCICIO FISCAL 2019” (Sic)

2. Señaló como modalidad de entrega de la información: a través del SAIMEX.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información, adjuntando el documento denominado **caja chica.pdf** en los siguientes términos:

“En atención a su solicitud Numero 00023/BTEM/IP/2019, de fecha 15 de Noviembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y por el artículo 4 de la Ley que Crea el Banco de Tejidos del Estado de México, al respecto me permito informarle que el monto que se Maneja en caja chica es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.), se anexa autorización de creación de caja chica, validado y firmado de recibido para el Ejercicio Fiscal 2019. De igual forma se anexa el link donde puede consultar la Ley que crea el Banco de Tejidos del Estado de México. <http://legislacion.edomex.gob.mx/node/879>” (sic)

• **Caja chica.pdf**: Documento suscrito por la Directora General del Banco de Tejidos, mediante el cual refiere que se autoriza la asignación de presupuesto para la caja chica por un monto de \$5,000.00, asimismo, se anexó un cheque por la cantidad antes referida por la apertura del fondo fijo.

4. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve, **EL RECURRENTE** interpuso el recurso de revisión, en contra de la respuesta, señalando como:

Acto impugnado: “EL FORMATO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA NPGP-11, DEBIDAMENTE VALIDADO Y EL RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA NPGP-10 DEBIDAMENTE VALIDADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO AL

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO." (Sic); Y

Razones o Motivos de inconformidad: *"EN ATENCIÓN A SU RESPUESTA SI BIEN ES CIERTO ME INDICAN CUAL ES EL MONTO QUE MANEJAN EN EL FONDO FIJO DE CAJA, ASÍ COMO EL OFICIO DE SOLICITUD PARA LA CREACIÓN DE DICHO FONDO, SIN EMBARGO, NO SE ME REMITE LA INFORMACIÓN COMPLETA DE ACUERDO AL MANUAL DE NORMAS Y POLÍTICAS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUESTO QUE NO SE AGREGA EL FORMATO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA NPGP-11, DEBIDAMENTE VALIDADO Y EL RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA NPGP-10 DEBIDAMENTE VALIDADO DEL EJERCICIO FISCAL 2019"* (Sic)

5. Se registró el recurso de revisión bajo el número de expediente al rubro indicado, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** se turnó al **Comisionado José Guadalupe Luna Hernández**, con el objeto de su análisis.

6. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía **SAIMEX** a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentara el informe justificado procedente.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
 Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

7. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se aprecia que, tanto el recurrente como el Sujeto Obligado fueron omisos en presentar manifestación alguna. Se inserta imagen de referencia:

Folio Solicitud: 08913/INFOEM/IP/2019
 Folio Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
 Puede adjuntar archivos a este estatus

Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Transparencia		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		

8. Ante la omisión de rendir informe justificado, se tiene que dejó de justificar las razones o motivos que lo llevaron a no emitir la respuesta que ahora se impugna, generando con esta omisión el perjuicio en su contra ya que impide que esta Autoridad conozca y resuelva el presente recurso con mayor cautela si consideramos lo que al respecto ha señalado la autoridad jurisdiccional al emitir el siguiente criterio:

QUEJA, RECURSO DE. LA OMISION DE RENDIR EL INFORME RESPECTIVO NO IMPIDE QUE SE RESUELVA. El artículo 98 de la Ley de Amparo prevé la posibilidad de que las autoridades responsables omitan rendir el informe con justificación respecto de los actos materia de la queja y dispone que, en tales casos, la resolución correspondiente se dicte, con informe o sin él, dentro del término de los tres días siguientes a la vista que se dé al Ministerio Público. Lo dispuesto en el citado precepto legal, obliga a concluir que la falta de informe justificado de alguna autoridad responsable durante la tramitación del recurso de queja no es obstáculo para

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

que se resuelva, y denota, asimismo, que la rendición del informe no constituye una formalidad esencial del procedimiento; de aceptar lo contrario, la resolución del recurso quedaría subordinada indefinidamente a la voluntad de las autoridades responsables en la queja, por ser claro que en tal supuesto, mientras ellas no rindieran el informe justificado, tampoco podría decidirse el recurso de queja. [TA] 2a. XXII/96. Segunda Sala. Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Abril de 1996. Página: 207.

9. Por lo cual se reitera, que la falta de informe justificado no impide que este Órgano Garante conozca y resuelva el recurso de revisión, solo propicia que el **SUJETO OBLIGADO** pierda la oportunidad de justificar su falta de respuesta y manifestar lo que a su derecho convenga.

10. El día cinco (5) de febrero de dos mil veinte se notificó el acuerdo mediante el cual se amplió el plazo para resolver el recurso de revisión por un periodo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción, por lo que ordenó turnar el expediente para su resolución, misma que ahora se pronuncia; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

11. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; y 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedencia.

12. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; siendo así que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta a la solicitud el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve, de tal forma que el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del veintidós (22) de noviembre al doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve; en consecuencia, presentó su inconformidad el día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** vigente.

13. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. Planteamiento de la Litis.

14. Se solicitó de la caja chica que maneja el Sujeto Obligado correspondiente al año 2019, lo siguiente:

Monto que se maneja;

Formato de creación; y,

Recibo de fondo fijo debidamente validado.

15. El Sujeto Obligado las facturas y contratos de los bienes comprados, rentados para seguridad pública, como patrullas, radios y uniformes, con los recursos federales y locales recibidos durante el ejercicio fiscal 2019.

16. El Sujeto Obligado entregó el documento en donde consta el monto y el oficio de solicitud para la creación, así como el documento en donde se aprecia la apertura del fondo fijo.

17. El recurrente se inconformó porque la información se encuentra incompleta, puesto que faltó la información relativa al formato de creación y el recibo del fondo,

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

de acuerdo al manual de normas y políticas para el gasto del Gobierno del Estado de México.

18. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 179, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. Análisis y resolución del asunto.

A. El derecho de acceso a la información.

19. El Derecho que tutela este Órgano Garante es la *igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información¹ en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal² que se constituye como una herramienta fundamental para ejercer control democrático de las gestiones estatales, de forma tal que puedan cuestionar, indagar y considerar si se está dando un adecuado cumplimiento de las funciones públicas,³ fomentando la transparencia de las actividades estatales y promoviendo la*

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 13.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo sexto, sección A, Fracción I.

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Claude Reyes y otros vs Chile. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C. No. 151. Párr. 86.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

responsabilidad de los funcionarios sobre su gestión pública⁴ que permite saber qué están haciendo los gobiernos por sus pueblos, sin lo cual la verdad languidecería y la participación en el gobierno permanecería fragmentada.⁵ ”

20. Ahora bien para entender los alcances de la información pública se considera importante citar el criterio de interpretación en el orden administrativo número 0002-11, emitido por Acuerdo del Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” el diecinueve de octubre de dos mil once, cuyo rubro y texto dispone:

“CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3, 4, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

⁴ *Ibíd.* Párr. 87.

⁵ Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión (2004), disponible en http://www.oas.org/es/cidh/expresion/documentos_basicos/declaraciones.asp.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y

Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.”

21. El derecho de acceso a la información encuentra su materia elemental en los documentos, y la Ley de Transparencia local nos brinda el siguiente concepto, para darnos un mejor panorama:

XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

22. Es así que, todos los actos de autoridad que realicen los Sujetos Obligados deben estar documentados y, bajo el más alto estándar de transparencia deberán poner toda la información que se encuentre en su posesión, a disposición de los particulares que la soliciten.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

23. El acceso a la información es un derecho humano constitucional y convencionalmente reconocido y para tal efecto el párrafo tercero del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el deber de todas las autoridades, *en el ámbito de sus atribuciones, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos*. En cuanto al derecho de acceso a la información, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios prevé establece que *el procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares⁶*, asimismo establece que *las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas*.

24. Resulta necesario referir que, el artículo 6º apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, guardan una estrecha relación, puesto que los ordenamientos citados concurren refiriendo que **los Sujetos Obligados deberán documentar todo acto que se derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones**,

⁶ Artículo 150. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Artículo 151. Ibídem.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

considerando desde su origen la eventual publicidad y reutilización de la información que generen, posean o administren.

25. Además, debemos tomar en cuenta los artículos 4 y 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los cuales establecen lo siguiente:

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

26. Es así que, por un lado se tiene la obligación de documentar todos los actos que se lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones, atribuciones y competencias, mientras que por otro, se ven impuestos por la obligación de hacer pública toda aquella información que se encuentre en su posesión en estricto apego a los principios de eficacia⁷ y máxima publicidad, sobre éste último se debe poner mayor énfasis, puesto que establece que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados será pública, completa, oportuna y accesible, lo que permite que la ciudadanía tenga un amplio acceso sobre lo que es el actuar de las autoridades.

27. Robustece lo anterior la Tesis aislada identificada con la clave I.4^o.A.40 A del Cuarto Tribunal colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro XVIII, Marzo 2013, Página 1899.

⁷ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Artículo 9. ...
II. Eficacia: Obligación del Instituto para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
...

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se advierte que el Estado Mexicano está constreñido a publicitar sus actos, pues se reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, que como lo ha expuesto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis P./J. 54/2008, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL.", contiene una doble dimensión: individual y social. En su primer aspecto, cumple con la función de maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones, mientras que en el segundo, brinda un derecho colectivo o social que tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como un mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Amparo en revisión 257/2012. Ruth Corona Muñoz. 6 de diciembre de 2012.

Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Mayra Susana Martínez López.

28. Como se ha señalado, los Sujetos Obligados deberán proporcionar toda la información que se encuentre en su posesión, aún y cuando los particulares no señalen un documento en específico al que deseen tener acceso.

B. Fuente Obligatoria.

I. De la obligación de transparencia.

29. Es pertinente enfatizar lo que respecto al derecho de acceso a la información pública, refiere el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su parte conducente señala:

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019
Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

VIII. Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

...
La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.”

(Énfasis añadido)

30. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5º, dispone en su parte conducente, lo siguiente:

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

35. No obstante, el recurrente se inconformó porque no se entregó el formato de creación debidamente validado, así como tampoco se proporcionó el recibo del fondo de la caja, de acuerdo a lo que establece el manual de normas y políticas para el gasto público del Gobierno del Estado de México.

36. Es necesario traer a colación lo que establece el Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México⁸, toda vez que *tiene por objeto establecer las normas y políticas de aplicación general y obligatoria que los entes públicos deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público; su incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones aplicables.*

37. Asimismo, el Manual referido establece que es la Secretaría de Finanzas *coordinará la programación y presupuestación del gasto público de las dependencias y entidades públicas del estado, mientras que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos a través de sus unidades de administración deberán coordinarse con la Secretaría a fin de establecer los mecanismos para realizar dichos procesos.*

38. El fondo fijo de caja es el monto de dinero de que dispongan las unidades ejecutoras para el ejercicio de los recursos presupuestarios orientados a cubrir las necesidades mínimas y urgentes de gasto que no rebasen los límites autorizados.

⁸ Disponible para su consulta en

http://normatecainterna.edugem.gob.mx/verdocumento.action?IDOCUMENTO=MANU_033.PDF

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

39. Los recursos presupuestarios que se manejen a través del Fondo Fijo, en las dependencias y entidades públicas, sólo podrán financiar gastos menores que por su importancia, urgencia y volumen efficienten la operación de las unidades ejecutoras, sin que esto represente un incremento en el gasto público.

40. El responsable de administrar el Fondo, previa autorización del Titular de la Unidad Ejecutora, podrá crear una **caja chica**, por el monto que de acuerdo a sus necesidades racionales requiera. Para crear la caja chica se elaborará un cheque a nombre del responsable de administrarla para poder disponer del dinero en efectivo, requisitando para tal efecto el formato "Creación de Caja Chica". Debiendo validar posteriormente la comprobación de los gastos efectuados con cargo a los recursos de la misma.

41. En el presente asunto en particular, el Sujeto Obligado aludió a la existencia de una caja chica, con saldo de \$5,000.00, asimismo, adjuntó el documento donde la Directora General autorizó la asignación del presupuesto para la caja chica, adjuntando el cheque a favor de Julio Quina Saucedo. No obstante, no proporcionó el formato que establece el manual antes referido. Se inserta a continuación.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

NPGP-11

LEYENDA (1)	
CREACIÓN DE CAJA CHICA	
UNIDAD RESPONSABLE: (2)	LUGAR Y FECHA (3)
RECIBI DE:	UNIDAD EJECUTORA (4)
LA CANTIDAD DE \$:	(5)
POR CONCEPTO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA DE LA:	(6)
AUTORIZA	
(8)	
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA	
VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL FONDO (9)	RECIBE RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA (10)
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE	TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA

CREACIÓN DE CAJA CHICA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **LEYENDA:** Leyenda conmemorativa del año en curso, decretada en la Gaceta de Gobierno.
2. **LUGAR Y FECHA:** Anotar el lugar, día mes y año en que se elabora el recibo.
3. **UNIDAD RESPONSABLE:** Denominación del área administrativa, definida en artículo 2 Fracción XXXVIII del presente Manual, deberá ir acompañada por la clave que identifican a cada Unidad Responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
4. **UNIDAD EJECUTORA:** Denominación de la unidad administrativa subordinada a una Unidad Responsable, definida en el artículo 2 Fracción XXXVI del presente Manual deberá ir acompañada por la clave que identifican a cada Unidad Ejecutora de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
5. **RECIBI DE:** Nombre del responsable del manejo de los recursos del Fondo Fijo de Caja (debe coincidir con el que se anote en el numeral 9).
6. **LA CANTIDAD DE:** Cantidad con número y letra, por la que se presenta el recibo.
7. **POR CONCEPTO DE CREACIÓN DE CAJA CHICA DE LA:** Nombre de la Unidad Ejecutora a la que se autoriza la creación.
8. **AUTORIZA:** Nombre y firma del titular de la Unidad Ejecutora (Director General o su equivalente), que solicita la creación del fondo, y que es el responsable de los recursos del fondo.
9. **VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DEL FONDO:** Nombre y firma del responsable del manejo de los recursos del fondo; y
10. **RECIBE RESPONSABLE DE LA CAJA CHICA:** Nombre y firma del Servidor Público responsable de los recursos de la caja chica.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

42. Así tampoco se aprecia el recibo del Fondo de la Caja,

NPGP-10

LEYENDA (1)			
BUENO POR: \$		(2)	
RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA			
LUGAR Y FECHA (3)			
EJERCICIO FISCAL (4)	POR CREACIÓN	POR MODIFICACIÓN	POR SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE
UNIDAD RESPONSABLE (5)		UNIDAD EJECUTORA (7)	
RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO LA CANTIDAD DE: (8)			
POR CONCEPTO DE FONDO FIJO DE CAJA			
SOLICITA - RECIBE (9)		AUTORIZA (10)	
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, DELEGADO ADMINISTRATIVO O EQUIVALENTE		TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTORA	
Vo. Bo. (11)			
SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO			

RECIBO DE FONDO FIJO DE CAJA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

1. **LEYENDA:** Leyenda conmemorativa del año en curso, decretada en la Gaceta de Gobierno.
2. **BUENO POR:** Monto por el que se está haciendo el recibo.
3. **LUGAR Y FECHA:** Lugar, día, mes y año en que se elabora el recibo de fondo fijo de caja.
4. **EJERCICIO FISCAL:** Deberá contener con número el año del ejercicio fiscal del que se trata.
5. **MOTIVO DEL TRÁMITE:** Elegir con una "X" el motivo según corresponda.
6. **UNIDAD RESPONSABLE:** Denominación del área administrativa, definida en artículo 2-Fracción XXXVIII del presente Manual, deberá ir acompañada por la clave que identifica a cada Unidad Responsable de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
7. **UNIDAD EJECUTORA:** Denominación de la unidad administrativa subordinada a una Unidad Responsable, definida en el artículo 2-Fracción XXXVI del presente Manual deberá ir acompañada por la clave que identifica a cada Unidad Ejecutora de acuerdo al Catálogo de Unidades Responsables aprobado por la Secretaría.
8. **RECIBI DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO, LA CANTIDAD DE:** Cantidad con número y letra, por la que se presenta el recibo.
9. **SOLICITA - RECIBE:** Nombre y firma del Coordinador Administrativo, Delegado Administrativo o equivalente, o bien, del servidor público que es titular, nombre responsable de los recursos del fondo, ya que con los datos de este formato recibo, la Secretaría registrará su nombre y firma.
10. **AUTORIZA:** Nombre y firma del titular de la Unidad Ejecutora (Director General o su equivalente), que es el responsable de los recursos del fondo, y que es el responsable de los recursos del fondo.
11. **Vo.Bo.:** Nombre y firma del Subsecretario de Planeación y Presupuesto.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

43. Entonces, con la ausencia de estos dos formatos que fueron requeridos en la solicitud primigenia, resultan fundados los motivos y razones de inconformidad hechos valer por el recurrente. En consecuencia, se MODIFICA la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se ORDENA entregar los formatos faltantes.

44. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

~~El presente es un espacio reservado para el desarrollo de los argumentos y fundamentos que sustentan la decisión del Órgano Garante. Este espacio ha sido completamente borrado por razones de seguridad y privacidad.~~

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan fundadas las razones y motivos de inconformidad hechos valer en el recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019 en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Banco de Tejidos del Estado de México y se **ORDENA** entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la información que haya sido generada previo a la fecha de la solicitud, consistente en lo siguiente:

- 1) Recibo de fondo fijo de caja; y
- 2) Formato de creación de la caja chica, debidamente validado.

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo, 189 párrafo segundo y 199 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, vigente, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo rendir a este Instituto el informe de cumplimiento de la resolución en un plazo de tres días hábiles posteriores.

CUARTO. Notifíquese a **RICARDO ROJAS HERNANDEZ** la presente resolución.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

QUINTO. Se hace del conocimiento del RICARDO ROJAS HERNANDEZ que, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que la resolución le cause algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA; EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Recurso de revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019

Sujeto obligado: Banco de Tejidos del Estado de México

Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(RÚBRICA)

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(RÚBRICA)

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha doce de febrero de dos mil veinte, emitida en el recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

ACUERDO

Metepec, Estado de México, a veinte de agosto de dos mil veinte. -----

Visto el expediente formado con motivo del Recurso de Revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019, y la resolución recaída al mismo por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en la Quinta Sesión Ordinaria de fecha doce de febrero de dos mil veinte en la que ordena al Sujeto Obligado **Banco de Tejidos del Estado de México**, la entrega de diversa información al Recurrente, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

1. La Dirección de Cumplimientos es competente para emitir el presente Acuerdo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186, párrafo in fine, 198, 199 y 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y el artículo PRIMERO TRANSITORIO del Acuerdo aprobado en la Primera Sesión de fecha quince de enero de dos mil veinte, mediante el cual el Pleno modificó la estructura orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Determinación del Pleno del INFOEM.

2. Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al resolver el recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019 ordenó en el punto Resolutivo Segundo lo siguiente:

“SEGUNDO. Se MODIFICA la respuesta emitida por el Banco de Tejidos del Estado de México y se ORDENA entregar vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la información que haya sido generada previo a la fecha de la solicitud, consistente en lo siguiente:

- 1) Recibo de fondo fijo de caja; y
- 2) Formato de creación de la caja chica, debidamente validado.”

Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

TERCERO. Determinación del cumplimiento o incumplimiento.

3. Que una vez analizado el expediente electrónico del SAIMEX del recurso de revisión citado al rubro, se tiene que la presente Resolución fue notificada al Sujeto Obligado en fecha **diecisiete de febrero de dos mil veinte**, por lo tanto el plazo para cumplimentar la misma inició al día siguiente hábil, es decir, **el dieciocho de febrero de dos mil veinte y feneció el día tres de marzo del mismo año**, de conformidad con el Calendario Oficial del Instituto vigente, sin embargo, de acuerdo con el análisis al "Detalle de seguimiento de solicitudes" en el expediente electrónico del SAIMEX del Recurso de Revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019, se encuentra en status de "Notificación de la Resolución", por lo que a la fecha del presente proveído, el Sujeto Obligado **Banco de Tejidos del Estado de México**, tiene el carácter de **Omiso en la atención y cumplimiento de la Resolución de mérito**, aunado a que, omite rendir el informe de cumplimiento previsto en el artículo 198 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
4. Atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa considera que no hay elementos para llevar a cabo la verificación de la calidad de la información, ya que no se cuenta con ella; consecuentemente, resulta innecesario dar vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

CUARTO. Presunta responsabilidad Administrativa.

5. Que en términos del artículo 222 fracciones VII, VIII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, son presuntamente responsables por el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

"Artículo 222. Son causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos de los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

*...
VII. Hacer caso omiso de los requerimientos y resoluciones del Instituto;*

VIII. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

*...
XX. No acatar las resoluciones emitidas por el Instituto, en ejercicio de sus funciones;"*

Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

6. Como podemos apreciar, en el caso específico, el Titular de la Unidad de Transparencia hizo caso omiso de la Resolución del Pleno del INFOEM, pues no adjuntó documento alguno al expediente electrónico del SAIMEX que diera atención a los puntos resolutivos, trasgrediendo de forma inequívoca la fracción VII antes inserta.
7. También se considera que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, presuntamente trasgredió la fracción VIII, ya que contaba con un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la resolución del pleno del INFOEM, para dar cumplimiento a la resolución, sin embargo, el plazo transcurrió sin que en el expediente electrónico al rubro anotado exista evidencia que demuestre el debido cumplimiento.
8. Por lo anterior, se considera que presuntamente trasgredió la fracción XX, pues el Titular de la Unidad de Transparencia desacató la resolución del Pleno del INFOEM, sin mediar causa justificada, tal y como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



9. Es necesario hacer referencia en el presente apartado que las resoluciones del PLENO del INFOEM, son de observancia obligatoria para los sujetos obligados, pues a través de ella se repara el derecho fundamental de acceder a la información pública que fue vulnerado por el propio Sujeto Obligado, por lo que se considera de suma importancia que se de atención a las resoluciones del PLENO, a efecto de cumplir con las obligaciones constitucionales en esta materia.
10. En el presente caso, se considera que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado es responsable, porque dicha Unidad tiene las funciones entre otras, de dar atención a las resoluciones del Pleno del INFOEM tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

***“Artículo 50. Los sujetos obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Transparencia.*”**

Artículo 56. Los sujetos obligados, a través de las Unidades de Transparencia acatarán las resoluciones, lineamientos y criterios del Instituto y atenderán los requerimientos de informes que éste realice."

11. Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece entre otras cuestiones, lo siguiente:

"Artículo 7. Todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones."

12. Como podemos apreciar, por lo que hace a la fracción I, se considera que es una directriz presuntamente trasgredida por parte del Titular de la Unidad de Transparencia, ya que omitió actuar conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que es el ordenamiento jurídico que le atribuye la función de acatar bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, la resolución del Pleno del INFOEM al recurso de revisión citado al rubro.

13. Lo anterior no obstante que la Ley General de Transparencia establece como obligación para los Sujetos Obligados asignar a los Titulares de las Unidades de Transparencia, quienes serán los responsables de dar atención a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública, tal y como se aprecia en el artículo 24 de dicho ordenamiento:

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del Sujeto Obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;"

Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

14. Por lo que se considera que el Titular de la Unidad de Transparencia como servidor público deberá actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, y que además debe conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
15. Lo que en el presente caso no ocurrió pues como ya quedó demostrado, el Sujeto Obligado mediante su Titular de la Unidad de Transparencia simplemente hizo caso omiso a la resolución del Pleno del INFOEM.

QUINTO. Aseguramiento del cumplimiento.

16. Por lo anterior, lo que corresponde es informar de los hechos expuestos al Titular de la Contraloría Interna de este Instituto a efecto de que, en uso de sus atribuciones lleve a cabo las diligencias pertinentes, y en su caso identifique al presunto responsable o presuntos responsables que ostentaban el cargo de Titular de la Unidad de Transparencia durante el plazo de 10 días hábiles a partir de que se notificó la resolución, o quien resulte responsable del Incumplimiento en la atención a la Resolución de mérito en términos del artículo 200, párrafo *in fine*, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
17. En tales circunstancias, se emite el Acuerdo de Incumplimiento del Sujeto Obligado Banco de Tejidos del Estado de México, a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión número 08913/INFOEM/IP/RR/2019, dictada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
18. Por las razones de hecho y de derecho antes expuestas, esta autoridad:

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 200, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el Acuerdo de Incumplimiento al Recurso de Revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019, por parte del Sujeto Obligado, Banco de Tejidos del Estado de México.

SEGUNDO. Notifíquese este Acuerdo a la Recurrente, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

Recurso de Revisión: 08913/INFOEM/IP/RR/2019.

TERCERO. Notifíquese el presente proveído al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX). -----

CUARTO. Notifíquese el presente proveído al Titular del Órgano Interno de Control del INFOEM a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), con la finalidad de asegurar el cumplimiento a la Resolución recaída al recurso de revisión 08913/INFOEM/IP/RR/2019; asimismo a efecto de que realice la denuncia que en derecho proceda y que en su momento se genere, previas diligencias que acrediten la presunta irregularidad administrativa. -----

Así lo proveyó y firma el **Licenciado en Derecho Rubén Ortiz Amaro**, Director de Cumplimientos de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

RAF



Para cualquier duda respecto al seguimiento del Recurso de Revisión comunicarse por los siguientes medios:

L. en D. Rubén Ortiz Amaro. Director de Cumplimientos. Correo: ruben.ortiz@itaipem.org.mx

L. en D. René Alvarado Fonseca. Abogado Proyectista. Correo: rene.alvarado@itaipem.org.mx

Tel: 722 226 19 80 ext. 302